

### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD POR MANDATO JUDICIAL"

Código: PA1203C8FF

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita la inscripción de la adopción judicial o notarialmente

#### Requisitos

- 1.- Solicitud en Formulario Único de Procedimiento Registral (distribución gratuita) firmado por el declarante con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Oficio y Parte Judicial del Juez Especializado de Familia o Juez Mixto (en las excepciones contempladas en el Art.128° de la Ley N° 27337
- 3.- Exhibir el DNI de los adoptantes que intervienen como declarantes o representantes legales, en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia del Pasaporte o Cédula de identidad
- 4.- Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales.

#### Formularios

#### Canales de atención

Atención Presencial:

### Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caja de la Entidad Efectivo:

## Plazo de atención

## Calificación del procedimiento

10 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

## Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo: PALACIO MUNICIPAL

# Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Sub Gerencia de Registro Civil

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUB GERENTE - Sub Gerencia de Registro Civil	RENIEC
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

pág. 160

175 Op. 2187708-2



# Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

	presentación		
ı		30 días hábiles	30 días hábiles
	respuesta		

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

## Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
44	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995

pág. 161

176 Op. 2187708-2